

|                                                                                   |                                                    |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | ESTUDIO PREVIO DE<br>CONVENIENCIA Y<br>OPORTUNIDAD | PROCESO: DIRECCIÓN Y<br>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA |
|                                                                                   |                                                    | CÓDIGO: FEDI003                                |
|                                                                                   |                                                    | VERSIÓN Nro. 1                                 |
|                                                                                   |                                                    | FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br>FEBRERO DE 2013     |

| CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL                    |                                                                              |                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Fecha de elaboración del estudio previo:        | 5 DE OCTUBRE DE 2026                                                         | <br><b>PERSONERIA<br/>MUNICIPAL DE<br/>VALLEDUPAR</b><br>NIT.824.000.117-2 |
| 2. Nombre del funcionario que genera la necesidad: | PATRICIA INES DAZA SALAS<br>RAFAEL FABIAN CORDOBA<br>CARMONA                 |                                                                                                                                                               |
| 3. Dependencia solicitante:                        | JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y<br>FINANCIERA<br>INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA |                                                                                                                                                               |
| 4. Tipo de Contrato:                               | OBRAS                                                                        |                                                                                                                                                               |

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, partiendo de la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, de acuerdo a las funciones plasmadas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales (Resolución No. 00014 del 3 de febrero de 2012) y la Resolución No. 0235 del 5 de agosto de 2025 “Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Valledupar y se dictan otras disposiciones”, procedo a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte, para la presente contratación de prestación de servicios profesionales de la Personería Municipal de Valledupar de conformidad con las directrices y políticas de la entidad.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** (No 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Dto 1082 de 2015. Modificado por el Artículo 7 del Dto. 0997 del 13708/2026).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Personería Municipal de Valledupar, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones de menor cuantía cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAS LOCATIVAS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

La Personería de Valledupar, es una institución Pública del orden Municipal que en cumplimiento de los mandatos constitucionales legales actúa como Ministerio Público y ente de control, independiente de la administración central, cuya sede funciona en el edificio ubicado en la CALLE 14 No 6 – 44 antiguo edificio de Cajanal, en virtud del CONTRATO DE COMODATO 1876SGR de 2024, suscrito con el Municipio e Valledupar, propietaria del inmueble.

Según el citado contrato, le corresponde a la Personería en su condición de comodatario, según la cláusula 7.2. numeral 3) “Garantizar la conservación del inmueble donde funcionan sus oficinas, a través de las reparaciones y mantenimientos preventivos y correctivos que periódicamente deban realizarse (reparaciones menores que no sean estructurales) que se traduce en todas las adecuaciones, adaptaciones y mejoras necesarias para el uso del área asignada en comodato, así como los costos asociados, que serán de su exclusiva responsabilidad y será asumidas en su totalidad por la entidad. Dentro del DIAGNÓSTICO ESTRATEGICO, del PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL PEI de la Personería de Valledupar para el presente cuatrienio administrativo, se identificaron como debilidades institucionales las siguientes:

|                                                                                   |                                                    |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | ESTUDIO PREVIO DE<br>CONVENIENCIA Y<br>OPORTUNIDAD | PROCESO: DIRECCIÓN Y<br>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA |
|                                                                                   |                                                    | CÓDIGO: FEDI003                                |
|                                                                                   |                                                    | VERSIÓN Nro. 1                                 |
|                                                                                   |                                                    | FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br>FEBRERO DE 2013     |

| DEBILIDADES                                                                                 |                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FACTOR                                                                                      | IMPACTO EN LOS ESTRATÉGICOS                                                                                          |
| Instalaciones locativas limitadas y anti funcionales para la gestión misional.              | Inadecuada prestación del servicio, pérdida de imagen institucional.                                                 |
| Las condiciones de los espacios físicos de atención al público son limitados.               | Dificultad para el desarrollo de las funciones por parte de los colaboradores e inapropiada prestación del servicio. |
| Infraestructura insuficiente para llevar a cabo asesorías en diferentes áreas o disciplinas | Minoración en la percepción positiva afectando el posicionamiento de la entidad.                                     |

Si bien es cierto en años anteriores (2024 y 2025) se ejecutaron mejoras locativas, reparaciones y adecuaciones de las oficinas de la Personería ubicadas en el primer piso y segundo y primer nivel del piso dos (2) del edificio, donde están ubicadas, la ventanilla única, el despacho de la personera, con la recepción; oficina de asesores, las Personerías auxiliares, la Oficina administrativa y Financiera, y la sala de juntas de la Personería; se pudo identificar de acuerdo al diagnóstico realizado por el Ingeniero **RAFAEL FABIAN CORDOBA CARMONA**, que contiene la necesidad de contratación, y que forman parte del presente documento; resulta necesario realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones para evitar que se ingrese en el espiral de deterioro progresivo de otrora de la infraestructura y realizar unas adecuaciones menores de las oficinas de la entidad ubicadas en el tercer piso, donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la Personería las cuales se resumen así:

- \_ Presencia de humedades en las paredes de algunas áreas.
- \_ Deterioro general de la pintura que cubre las paredes de la entidad, de manera especial las áreas de la primera fase de mantenimiento y adecuación de la infraestructura.
- \_ Inadecuado cubrimiento de paredes con enchapes, azulejos en algunas áreas, que no están acorde con la estética y arquitectura del espacio a intervenir.
- \_ Deterioro de algunos puestos de trabajo y mobiliario de oficinas.
- \_ Las ventanas de las áreas donde funcionan la oficina Administrativa y financiera, las personerías auxiliares, el area de cocina, la oficina de contratación y zona de abogados asesores, están sin polarizar y carecen de cortinas lo cual en algunas horas genera calentamiento por la entrada del sol.
- \_ Falta de mantenimiento en paredes, exteriores y fachada de la entidad.
- \_ El Aviso de la entidad no cumple con las condiciones y lineamientos técnicos previstos en artículo 25 del PEMP, Resolución No 3722 de 2014 del Ministerio de cultura,
- \_ Dentro de canaleta de desagüe se encuentra alojado y en crecimiento constante una especie de árbol parásito que está ocasionado daños en el sistema de drenaje y causando humedades en algunas oficinas como la recepción del despacho de la Personería.

Todo lo anterior afecta el desempeño laboral de los funcionarios de la entidad, que no ejercen su labor con comodidad, afectando de paso la prestación de un eficiente servicio a la comunidad, la cual es sometida a incomodidades cuando requiere los servicios de los funcionarios de personería; por lo que se requiere la realización de reparaciones locativas y mejoras locativas; obras que tienen como finalidad mantener esta infraestructura en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

Dichas instalaciones se encuentran en un franco y progresivo deterioro, evidenciado por la presencia de humedades, al parecer por fugas debido el mal estado de las tuberías sanitarias y de acueducto, que afloran y amenazan toda la estructura; paredes y pisos deteriorados, sistemas sanitarios dañados, espacios de trabajo mal distribuidos, puertas inservibles, ventanas deterioradas y una deficiente iluminación.

|                                                                                   |                                                    |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | ESTUDIO PREVIO DE<br>CONVENIENCIA Y<br>OPORTUNIDAD | PROCESO: DIRECCIÓN Y<br>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA |
|                                                                                   |                                                    | CÓDIGO: FEDI003                                |
|                                                                                   |                                                    | VERSIÓN Nro. 1                                 |
|                                                                                   |                                                    | FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br>FEBRERO DE 2013     |

La descripción detallada del estado actual de la infraestructura, necesidades de mantenimiento y la alternativa de solución se presentan en el Anexo Técnico y en los soportes de la necesidad, suscrito por el Ingeniero **RAFAEL FABIAN CORDOBA CARMONA**, que forman parte del presente documento.

*Todo lo anterior afecta el desempeño laboral de los funcionarios de la entidad, que no ejercen su labor con comodidad ni en condiciones dignas y afecta de contera la prestación de un eficiente servicio a la comunidad; por lo que se requiere la realización de **Reparaciones o mejoras locativas** a dicho inmueble, obras que tienen como finalidad mantener esta infraestructura en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.*

Tales reparaciones locativas, se refieren a las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de plantillas de piso, pintura en general, instalación de cortinas, colocación de cerraduras en puertas de ingreso a oficinas, reparación canal de desagüe, Resane de muros exterior con tratamiento en humedades ascendentes sobre pañetes, aplicados a 2 manos; pintura y estuco en oficinas, colocación de cubierta en lámina policarbonato; desmonte e instalación de aviso institucional, reparación de mobiliario.

Así las cosas, resulta necesaria la ejecución de una segunda fase, para alcanzar la meta del 100% de mejoramiento de la infraestructura y puestos de trabajo de la Personería Municipal de Valledupar; requiriéndose en consecuencia la suscripción de un contrato, para el desarrollo de las obras descritas de manera general; acorde con las condiciones técnicas del proyecto a ejecutar.

Con la presente necesidad se pretende dar cumplimiento al Plan de Acción Institucional PEI y al Plan de Acción Institucional (PAI) Vigencia 2026 en los siguientes ítems:

| LÍNEA ESTRATÉGICA                      | II. LÍNEA ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL O DE APOYO                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETIVO ESTRATÉGICO                   | V.- PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA PERSONERÍA EFICIENTE Y EFICAZ,                                                                                                                                                                                    |
| ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE INTERVENCIÓN | Estrategia 10.- Gestión administrativa y de recursos físicos.                                                                                                                                                                                                                          |
| ACCIONES DE INTERVENCIÓN               | 10.8. Implementar acciones de adecuación, mantenimiento y mejora de la infraestructura Física de la Personería y el acondicionamiento de todos los Puestos de Trabajo, para propiciar una prestación de servicio en condiciones dignas para los empleados y usuarios de la Personería. |
| Metas Cuatrienio                       | 100%                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Indicador de Cumplimiento              | Infraestructura Mejorada y Puestos de trabajo Adecuados.                                                                                                                                                                                                                               |

De igual forma con las adecuaciones y mantenimientos de la la infraestructura de la Personería, mejorarían los procesos misionales que adelanta la entidad, generando unas mejores condiciones laborales de quienes prestan el servicio a la comunidad

Que mediante Oficio calendado 25 de septiembre de 2026, la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, con el apoyo del ingeniero RAFAEL FABIAN CORDOBA CARMONA, manifiesta la necesidad de contratar las obras descritas de manera general; acorde con las condiciones técnicas del proyecto a ejecutar.

En la misma fecha **25 de septiembre de 2026**, la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, certifica: *Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026 de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, se encuentra registrada la*

|                                                                                   |                                                             |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> | <b>PROCESO: DIRECCIÓN Y<br/>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b> |
|                                                                                   |                                                             | <b>CÓDIGO: FEDI003</b>                                 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN Nro. 1</b>                                  |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br/>FEBRERO DE 2013</b>     |

necesidad de contratación de “OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACION, ADECUACION Y MEJORAS LOCATIVAS EN SEDE ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR”.

Que mediante documento de fecha **25 de septiembre de 2025**, la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, certifica: “*Que revisado el Sistema Financiero y Presupuestal de la Personería Municipal de Valledupar, dentro del cual se encuentra el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, se pudo constatar que existe saldo suficiente para contratación de las “OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACION, ADECUACION Y MEJORAS LOCATIVAS EN SEDE ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR”, con los siguientes Códigos, así: Código: 2.1.2.02.02.005.47 Servicios de terminación y acabado de edificios.*

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (No 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Dto 1082 de 2015. Modificado por el Artículo 7 del Dto. 0997 del 13/08/2026).

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:** “OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACION, ADECUACION Y MEJORAS LOCATIVAS EN SEDE ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR”.

**2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto para contratar se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Segmento | Familia | Clase  | Nombre Clase                                               |
|----------|---------|--------|------------------------------------------------------------|
| 72       | 7210    | 721015 | Servicios de Apoyo a la Construcción.                      |
| 72       | 7210    | 721029 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.  |
| 72       | 7215    | 721513 | Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura   |
| 72       | 7215    | 721524 | Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas   |
| 72       | 7215    | 721520 | Servicios de pañetado y drywall                            |
| 72       | 7215    | 721525 | Servicio de instalación de pisos.                          |
| 72       | 7210    | 721033 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |

Buscador: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

Codificación: [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC\\_Spanish\\_v14\\_0801.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf)

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

El contrato objeto del proceso de selección es de Obra Pública, definido en el numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

*1o. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*

La Entidad siguió los lineamientos generales del Estatuto de Contratación vigente, tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de selección objetiva que se concretan en la elaboración de los estudios previos conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que permiten realizar la escogencia del contratista que reúna la idoneidad y experiencia requerida.

|                                                                                   |                                                    |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | ESTUDIO PREVIO DE<br>CONVENIENCIA Y<br>OPORTUNIDAD | PROCESO: DIRECCIÓN Y<br>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA |
|                                                                                   |                                                    | CÓDIGO: FEDI003                                |
|                                                                                   |                                                    | VERSIÓN Nro. 1                                 |
|                                                                                   |                                                    | FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br>FEBRERO DE 2013     |

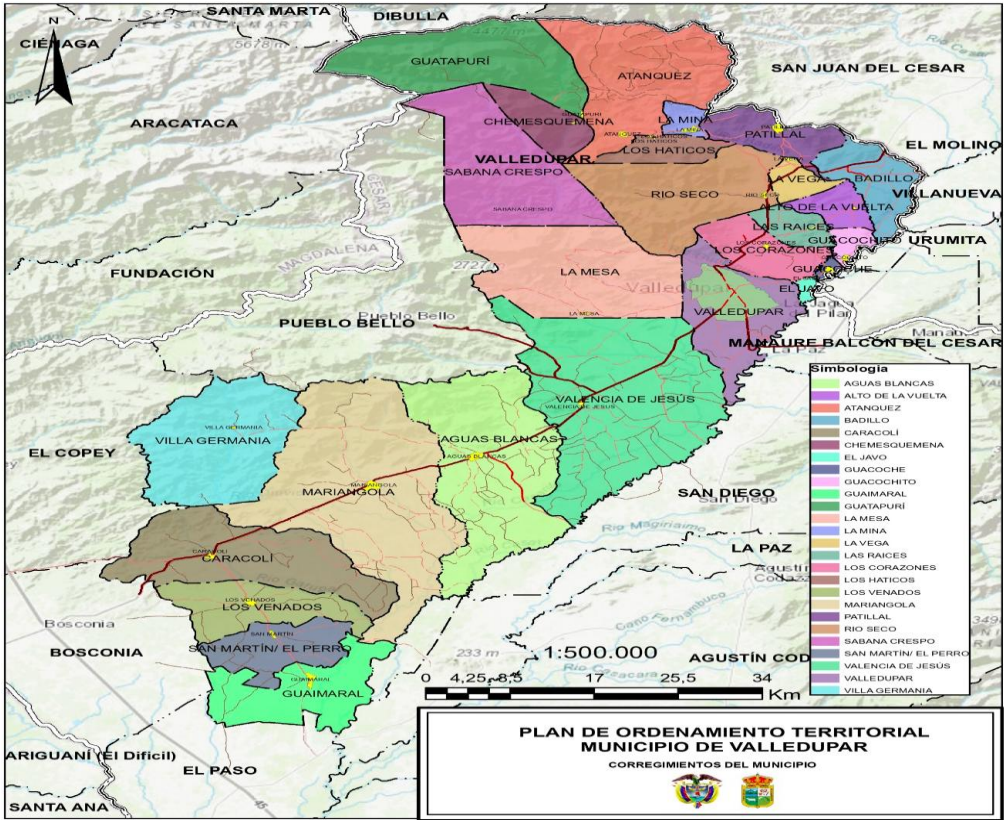
Para adelantar la presente contratación, previamente fue verificado que la misma se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de LA PERSONERÍA, vigencia 2026 y que existe disponibilidad presupuestal.

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de dos (2) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026.

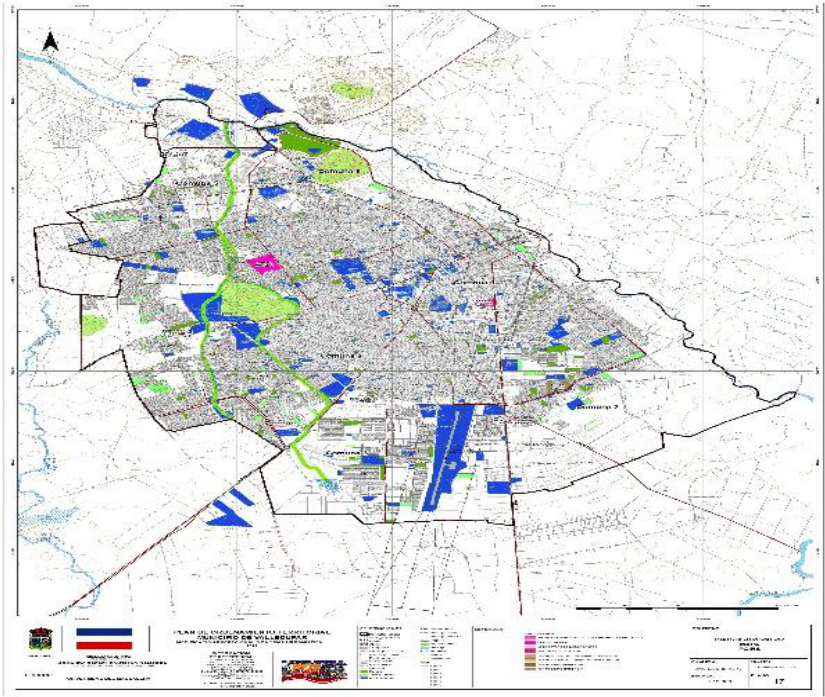
**2.5. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**2.5.1. Localización General:**

Las obras objeto del contrato se desarrollarán en la Zona urbana del Municipio, de Valledupar, ubicada al nororiente de la Costa Caribe colombiana, a orillas del río Guatapurí, en el valle del Río Cesar, formado por la Sierra Nevada de Santa Marta al Oeste y la Serranía del Perijá al Este. Está localizada aproximadamente a 10°28'26" de latitud al norte y 73°14'49" de longitud al oeste, a una altura sobre el nivel del mar de 169 m2. Dista de la capital de la república a 814 km por vía terrestre. Por el Norte limita con los departamentos de Magdalena (Santa Marta) y La Guajira (San Juan del Cesar y Dibulla); por el Sur con los municipios de San Diego, la Paz y El Paso; por el Este con La Guajira y los municipios de San Diego y la Paz; y por el Oeste con el departamento del Magdalena y los municipios de Bosconia y El Copey. Adicionalmente Valledupar es la capital del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, conocida actualmente como Metropoli Upar, que agrupa en un mismo proyecto de desarrollo a los municipios de Valledupar, La Paz, Manaure Balcón del Cesar, San Diego y Agustín Codazzi.



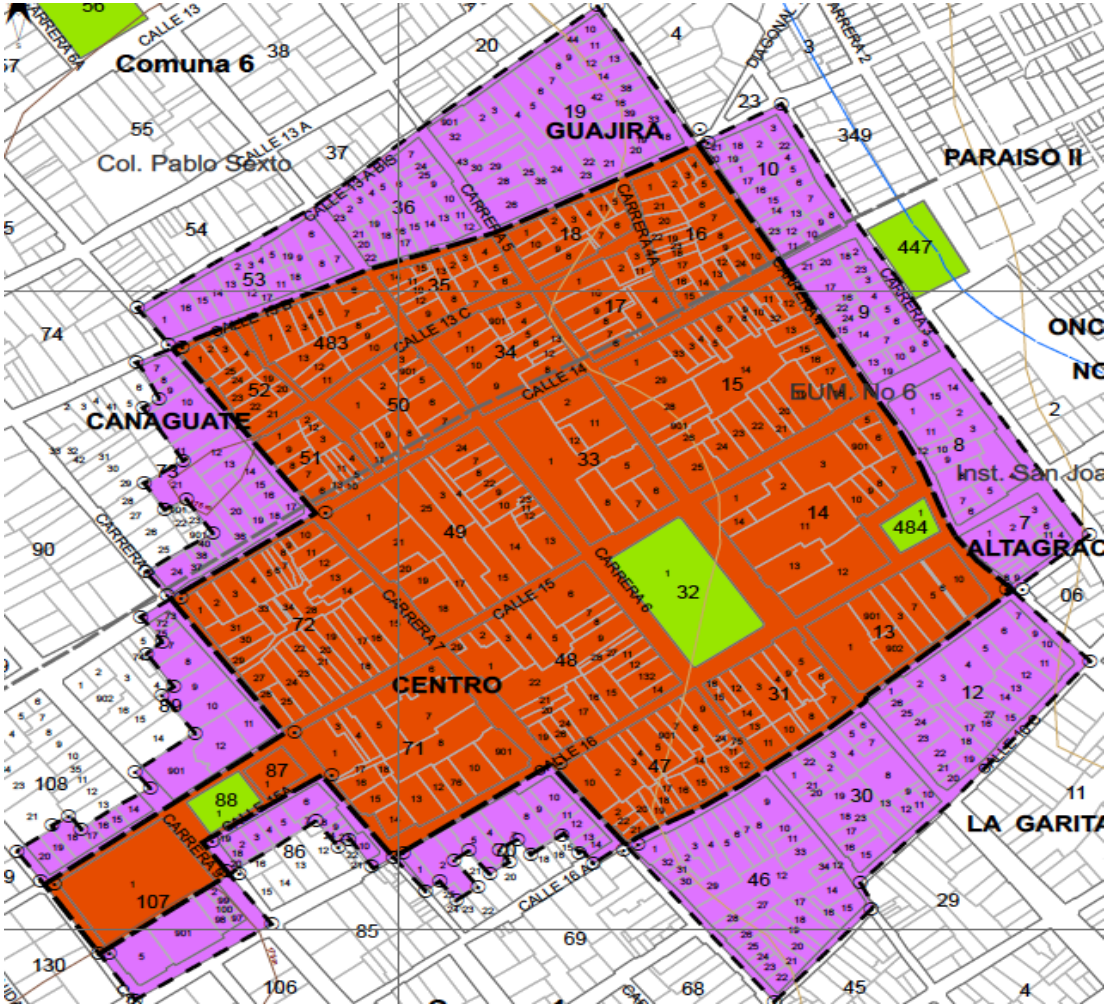
El Municipio de Valledupar cuenta con una extensión territorial de 4.225 Km2, que corresponde al 18.45% de la extensión total del departamento del Cesar, con predominio del área rural de 4186.71 Km2 respecto al área urbana, que corresponde a 38.29 Km2, según la proyección de población DANE 2005 – 2022.:



**2.5.2. Localización Específica.** El proyecto se localizara en un bien de propiedad del Municipio de Valledupar, entregado en comodato en un área de 495M2, para el funcionamiento de la sede administrativa de la Personería, ubicado en la **Calle 14 No. 6 – 44 \* Antiguo edificio Cajanal de la zona urbana**, en el sector fundacional de Valledupar, zona declarada, mediante Resolución 795 del 16 de junio de 2000 modificada por la Resolución 3722 de 2014, como **bien de interés cultural (BIC) de carácter Nacional** (conforme al Artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1185 de 2008), constituida por el conjunto de ocho manzanas situadas alrededor de la plaza Alfonso López, localizado en el costado oriental de lo que se conoce como sector central de la ciudad.

La citada área afectada, según la resolución 3722 de 2014, Por la cual se modifica la Resolución 795 de 2000 y se expide el Plan Especial de Manejo y Protección del sector fundacional de Valledupar, comprende el polígono conformado por los siguientes mojones y coordenadas:

| Mojón | Coordenadas este | Coordenadas norte |
|-------|------------------|-------------------|
| A     | 1090773.4877     | 1650333.0792      |
| B     | 1090932.6051     | 1650449.1666      |
| C     | 1090858.8777     | 1650554.8580      |
| D     | 1090953.8471     | 1650621.4926      |
| E     | 1090858.5780     | 1650751.2588      |
| F     | 1091211.2188     | 1650910.3975      |
| G     | 1091422.0688     | 1650560.2737      |
| H     | 1091160.4697     | 1650362.5679      |
| I     | 1091110.9687     | 1650424.1311      |
| J     | 1091004.9184     | 1650352.5785      |
| K     | 1090957.4764     | 1650416.1736      |
| L     | 1090877.1727     | 1650363.8310      |
| M     | 1090895.2905     | 1650339.0620      |
| N     | 1090807.5163     | 1650276.9883      |



Fuente: Plano PI-1 Delimitación del área afectada y su zona de influencia – PEMP sector fundacional Valledupar.

No obstante la ubicación del inmueble objeto de intervención en la zona (Manzana 50), el mismo, según lo dispuesto en el No 2 del artículo 13 de la resolución, pertenece al nivel permitido de **intervención 3 o conservación contextual** **Inmuebles no compatibles con el contexto**; por tratarse de un inmueble que **no contiene características arquitectónicas representativas y que además son incompatibles con el contexto actual**, en términos de volumen edificado, parametrización o materiales o lenguaje arquitectónico.



En esta clase de inmuebles se permiten todas las obras que se señalan en el No 3 del cuadro artículo 10 de la resolución, así:





|                                                                                   |                                                    |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | ESTUDIO PREVIO DE<br>CONVENIENCIA Y<br>OPORTUNIDAD | PROCESO: DIRECCIÓN Y<br>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA |
|                                                                                   |                                                    | CÓDIGO: FEDI003                                |
|                                                                                   |                                                    | VERSIÓN Nro. 1                                 |
|                                                                                   |                                                    | FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br>FEBRERO DE 2013     |

3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural. (Decreto 1469 de 2010, art. 10)

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la apertura del Proceso de Contratación, para amparar el pago de las obligaciones derivadas del contrato, se cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo, así.

| CDP Y FECHA             | CÓDIGO             | CONCEPTO                                        | VALOR          |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------------------------|----------------|
| 26-155<br>de 05/10/2026 | 2.1.2.02.02.005.47 | Servicios de terminación y acabado de edificios | \$ 109.963.015 |

|                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.</b> (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 3, Modificado por el Artículo 7 del Dto. 0997 del 13/08/2026). |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 20015, reza:

*“Artículo2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: .....*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra la contratación de menor cuantía, prevista en el literal b) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y según el cual: *“se entenderá por menor cuantía, entre otros valores, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos, las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.*

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la Personería Municipal se encuentra dentro de dicho rango, por lo que atendiendo al valor del salario mínimo del presente año **2026**; la menor cuantía asciende a **\$490.253.400**.

En el caso que nos ocupa la **Personería Municipal de Valledupar**, se propone adelantar la escogencia de un contratista para el **“MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAS LOCATIVAS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR”**, en una cuantía que expresada en salarios mínimos no excede los 280 salaros mínimos, legales vigentes, que es el límite previsto en la citada norma, por lo que atendiendo a la cuantía, para contratar las obras requeridas, es procedente la utilización de la modalidad de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

|                                                                                   |                                                             |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> | <b>PROCESO: DIRECCIÓN Y<br/>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b> |
|                                                                                   |                                                             | <b>CÓDIGO: FEDI003</b>                                 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN Nro. 1</b>                                  |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br/>FEBRERO DE 2013</b>     |

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.** (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 7 del Dto. 0997 del 13/08/2026).

Para establecer las condiciones económicas del contrato se tienen en cuenta los precios de los insumos en el mercado y sus fluctuaciones, las cantidades y especificaciones de los mismos, además el histórico de contratación de este objeto contractual por parte de la Personería Municipal de Valledupar, el Municipio de Valledupar y los precios oficiales de referencia para contratos de obras del Departamento del Cesar.

**Impuestos**

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán cargo del proponente seleccionado, y que están involucrados en el componente (A) de administración del AIU del presupuesto oficial, están las siguientes:

| <b>Impuesto</b>                                   | <b>Tarifa.</b> | <b>Fundamento legal.</b>                     |
|---------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------|
| <b>Pro Desarrollo Fronterizo</b>                  | 1,5%           | Ordenanza 066 de 2012.                       |
| <b>Estampilla Pro- cultura</b>                    | 2%             | Acuerdo 022 de 2022. Cap XII Art. 187 a 197. |
| <b>Estampilla pro Bienestar del Adulto mayor.</b> | 4%             | Acuerdo 022 de 2022. Cap XIII. Art. 198-209  |
| <b>Tasa Pro deportes y Recreación</b>             | 1%             | Acuerdo 022 de 2022. Cap. XV, Art. 222-232   |

Por lo anterior se estima que la contratación deberá realizarse por un valor de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS M/L (\$109.963.015)**. Lo anterior con fundamento en el análisis de precios unitarios que soporta el presupuesto oficial .

**FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El valor de las obras se cancelará previa presentación del recibo a satisfacción por parte de la entidad, y el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber: 1) Presentación de la factura acompañada del informe de actividades del contratista. 2) Certificación de la ejecución del contrato a cabalidad y satisfacción de la Personería Municipal de Valledupar, expedida por el supervisor del contrato. 3) Pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgo

|                                                                                   |                                                             |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> | <b>PROCESO: DIRECCIÓN Y<br/>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b> |
|                                                                                   |                                                             | <b>CÓDIGO: FEDI003</b>                                 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN Nro. 1</b>                                  |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br/>FEBRERO DE 2013</b>     |

laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación familiar) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a como se establezca la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autorliquidación o planilla y recibo de pago. 4) El contratista deberá presentar el pago de impuestos departamentales, esto es, estampilla prodesarrollo fronterizo, en cuantía del uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor del contrato; los impuestos municipales, esto es, estampilla procultura en cuantía del dos por ciento (2%) del valor del contrato, estampilla prodedortes y recreación en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos que acrediten el pago, de manera previa a la presentación de la factura.

El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones de este o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.

**El acta final de obra** debe acompañarse del Programa de Inversiones y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATO.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del supervisor y del Contratista.

Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra debidamente firmada por los participantes.

Y la certificación por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto contractual, y constancia que el contratista está al día en el pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA),

Nota: La Personería no se responsabiliza por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante.

Su desembolso se hará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y acuerdo disponibilidad de PAC.

Para el pago final se requiere, además, entrega de una copia física del acta final de recibo a satisfacción por parte del supervisor de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

|                                                                                   |                                                    |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | ESTUDIO PREVIO DE<br>CONVENIENCIA Y<br>OPORTUNIDAD | PROCESO: DIRECCIÓN Y<br>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA |
|                                                                                   |                                                    | CÓDIGO: FEDI003                                |
|                                                                                   |                                                    | VERSIÓN Nro. 1                                 |
|                                                                                   |                                                    | FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br>FEBRERO DE 2013     |

**5. ANALISIS DE LOS IMPACTOS ECONOMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES, DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA OBRA A CONTRATAR.** (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 7 del Dto. 0997 del 13/08/2026).

El análisis de los impactos económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, asociados a cada etapa del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio a contratar, entre otro.

**6. ANALISIS E IDENTIFICACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS QUE PROMUEVAN LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONOMICA IMPACTOS ECONOMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES, DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA OBRA A CONTRATAR.** (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 7 del Dto. 0997 del 13/08/2026).

El análisis e identificación de las alternativas que promuevan la sostenibilidad social, ambiental y económica que pueden ser incluidas en el Proceso de Contratación. Este análisis incluirá una evaluación de la capacidad del mercado para cumplir con los criterios y/o obligaciones de sostenibilidad que se pretendan incorporar.

**7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Artículo 7 del Dto. 0997 del 13/08/2026).

Acorde con lo señalado en **Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Dto. 1082 de 2015, El Municipio** determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Lo anterior, previa verificación de los requisitos habilitantes.

**7.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.**

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario, se evaluará como *“no cumple”*.

Por tratarse de un contrato de obras sobre una infraestructura institucional, que además se encuentra en un área declarada como bien de interés cultural (BIC) de la Nación, resulta aplicable la normativa de los Pliegos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social que se adelante por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, adoptado mediante **Resolución 540** de agosto 28 de 2025.

El objeto del contrato está referido de manera general al mantenimiento y reparaciones locativas de la sede administrativa de la personería; así las cosas; por la destinación del bien inmueble objeto de intervención, de conformidad con la norma NSR-10, se considera que este pertenece al **Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5)** en el que “se clasifican las edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades”. Entre las edificaciones o espacios que pertenecen a este subgrupo se encuentran las siguientes: “Centros de comunicación o administrativos o administrativos de servicios municipales, distritales o gubernamentales, juzgados y otros similares.”



|                                                                                   |                                                             |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> | <b>PROCESO: DIRECCIÓN Y<br/>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b> |
|                                                                                   |                                                             | <b>CÓDIGO: FEDI003</b>                                 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN Nro. 1</b>                                  |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br/>FEBRERO DE 2013</b>     |

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para intervenir:** 454 m2 que corresponde al área a intervenir,
- **Presupuesto oficial:** \$ 109.963.015

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

**7.1.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

**ACTIVIDAD PRINCIPAL.** La actividad a contratar principal aplicable en el Proceso de Selección de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social, institucional, es la siguiente. 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO

- A. **EXPERIENCIA GENERAL.-** Que hayan contenido la ejecución de PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
- B. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al **(50%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a

**ACTIVIDAD SECUNDARIA 1.** La actividad secundaria o accesorio aplicable en el Proceso de Selección de acuerdo con Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social aplicable, de estos Documentos Tipo, subsector cultura es: 1.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O CONSERVACION PATRIMONIAL ASOCIADOS A INFRAESTRUCTURA CULTURAL

**B. EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder o contemple la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación



|                                                                                   |                                                             |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> | <b>PROCESO: DIRECCIÓN Y<br/>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b> |
|                                                                                   |                                                             | <b>CÓDIGO: FEDI003</b>                                 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN Nro. 1</b>                                  |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br/>FEBRERO DE 2013</b>     |

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

**8. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 8. Modificado por el Artículo 7 del Dto. 0997 del 13/08/2026)

8.1. Definición y Tipificación de los Riesgos

**Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucren la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo

**Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

**Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

|                                                                                   |                                                             |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> | <b>PROCESO: DIRECCIÓN Y<br/>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b> |
|                                                                                   |                                                             | <b>CÓDIGO: FEDI003</b>                                 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN Nro. 1</b>                                  |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br/>FEBRERO DE 2013</b>     |

**Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

**Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación es la que se establece en el **Anexo 1** de los presentes Estudios previos.

La Personería Municipal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

### 8.2. Riesgos que asume el CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al contrato de obras, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente- **la Personería**, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos,

|                                                                                   |                                                             |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> | <b>PROCESO: DIRECCIÓN Y<br/>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b> |
|                                                                                   |                                                             | <b>CÓDIGO: FEDI003</b>                                 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN Nro. 1</b>                                  |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br/>FEBRERO DE 2013</b>     |

salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente convenio.

Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato hasta en un 5%

Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el operador.

Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes **la Personería**, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del operador viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos **la Personería**, para la ejecución del proyecto, para lo cual el operador tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del **la Personería.**, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes **la Personería.**, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la Personería, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del operador necesarias para la cabal ejecución del convenio.

### 8.3. Riesgos que asume la Personería.

A partir de la fecha de suscripción del contrato, la Personería asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al operador, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que la Personería asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

| PROBABILIDAD | Númerica              | Histórica                                                |             |   | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|--------------|-----------------------|----------------------------------------------------------|-------------|---|----------------|-------|----------|-------|--------------|
|              | 1 en 10.000 – 100.000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro        | 1 | 1              | 2     | 3        | 4     | 5            |
|              | 1 en 1.000 – 10.000   | Podría ocurrir, pero dudoso                              | Improbable  | 2 | 2              | 3     | 4        | 5     | 6            |
|              | 1 en 100 – 1.000      | Podría ocurrir en cualquier momento futuro               | Posible     | 3 | 3              | 4     | 5        | 6     | 7            |
|              | 1 en 10 - 100         | Probablemente ocurrirá                                   | Probable    | 4 | 4              | 5     | 6        | 7     | 8            |
|              | >1 en 10              | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias     | Casi Cierto | 5 | 5              | 6     | 7        | 8     | 9            |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

| Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo |                                                                  |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| N°                                                     | Factor de escogencia y calificación                              |
| Riesgo > 7                                             | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado          |
| 6 <= Riesgo <= 7                                       | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5                                             | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración   |
| Riesgo < 5                                             | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina            |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La **Personería** identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la tabla de matriz de riesgo, que se anexa el presente estudio previo.

Ver Anexo matriz de riesgo

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS: Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. ( No 9º ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Dto. 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 7 del Dto. 0997 del 13/08/2026).

La Personería exigirá a los oferentes y al contratista, la constitución de un mecanismo de cobertura de riesgos que lo ampare ante la materialización de cualquier circunstancia que le pueda generar perjuicios, garantizando la seriedad de su ofrecimiento y el cumplimiento del contrato:

9.1 Las destinadas a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento

Los proponentes prestarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan al Municipio, en la cual identifiquen al último como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y al primero como TOMADOR / AFIANZADO, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, por valor

|                                                                                   |                                                             |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> | <b>PROCESO: DIRECCIÓN Y<br/>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b> |
|                                                                                   |                                                             | <b>CÓDIGO: FEDI003</b>                                 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN Nro. 1</b>                                  |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br/>FEBRERO DE 2013</b>     |

equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada y amparará como mínimo, los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte de proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- Haber manifestado ser mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

- a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato.
- b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación.
- c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para posibilitar la ejecución del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva además en los siguientes casos:

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma. En el evento en que el proponente se niegue a

|                                                                                  |                                                             |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> | <b>PROCESO: DIRECCIÓN Y<br/>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b> |
|                                                                                  |                                                             | <b>CÓDIGO: FEDI003</b>                                 |
|                                                                                  |                                                             | <b>VERSIÓN Nro. 1</b>                                  |
|                                                                                  |                                                             | <b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br/>FEBRERO DE 2013</b>     |

prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, LA PERSONERIA podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

| Característica             | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                      | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Asegurado/<br>beneficiario | Personería de Valledupar identificada con NIT 824.000117-2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Amparos                    | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Vigencia                   | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Valor<br>asegurado         | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Tomador                    | <ul style="list-style-type: none"><li>- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>- Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |

9.2 Las destinadas a amparar los perjuicios derivados del contrato

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Municipio, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, a su costa y a favor de la Personería, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

| Característica             | Condición                                                                                                                                                                                                                        |          |                 |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| Clase                      | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |          |                 |
| Asegurado/<br>beneficiario | PERSONERIA DE VALLEDUPAR identificada con NIT 824.000117-2                                                                                                                                                                       |          |                 |
| Amparos,<br>vigencia y     | Amparo                                                                                                                                                                                                                           | Vigencia | Valor Asegurado |

|                                                                                   |                                                             |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> | <b>PROCESO: DIRECCIÓN Y<br/>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b> |
|                                                                                   |                                                             | <b>CÓDIGO: FEDI003</b>                                 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN Nro. 1</b>                                  |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br/>FEBRERO DE 2013</b>     |

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                       |                                                                                                                            |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| valores asegurados                        | <b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Hasta la liquidación del contrato                                     | 10% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]                            |
|                                           | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Plazo del contrato y tres (3) años más.                               | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]    |
|                                           | <b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]. |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |                                                                       |                                                                                                                            |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del contratista<br>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                       |                                                                                                                            |

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o su plazo de ejecución deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**9.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Teniendo en cuenta la justificación técnica de un experto en la materia a contratar, el **RAFAEL FABIÁN CÓRDOBA CARMONA**, INGENIERO CIVIL – ASESOR EXTERNO PERSONERIA, la Personería determina una cobertura del amparo inferior a los cinco (5) años; y establece que esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se



|                                                                                   |                                                    |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | ESTUDIO PREVIO DE<br>CONVENIENCIA Y<br>OPORTUNIDAD | PROCESO: DIRECCIÓN Y<br>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA |
|                                                                                   |                                                    | CÓDIGO: FEDI003                                |
|                                                                                   |                                                    | VERSIÓN Nro. 1                                 |
|                                                                                   |                                                    | FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br>FEBRERO DE 2013     |

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9.4. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, relacionadas con las obligaciones derivadas del contrato.

**10. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** (No 9º ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Dto. 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 7 del Dto. 0997 del 13/08/2026).

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

| Acuerdo comercial               |             | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---------------------------------|-------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|                                 |             | Si/No                    | Si/No                                                                      | Si/No                                          | Si/No                                                     |
| Alianza Pacifico                | Chile       | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
|                                 | México      | No                       | -                                                                          | -                                              | -                                                         |
|                                 | Perú        | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Canadá                          |             | No                       | -                                                                          | -                                              | -                                                         |
| Chile                           |             | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Corea                           |             | No                       | -                                                                          | -                                              | -                                                         |
| Costa Rica                      |             | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Estados Unidos                  |             | No                       | -                                                                          | -                                              | -                                                         |
| Estados AELC                    |             | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| México                          |             | No                       | -                                                                          | -                                              | -                                                         |
| Triángulo Norte                 | El Salvador | No                       | -                                                                          | -                                              | -                                                         |
|                                 | Guatemala   | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
|                                 | Honduras    | No                       | -                                                                          | -                                              | -                                                         |
| Unión Europea                   |             | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Israel                          |             | No                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Reino Unido e Irlanda del Norte |             | No                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Comunidad Andina                |             | Si                       | No incluye valores                                                         | No                                             | Si                                                        |

El presente estudio se elabora a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

|                                                                                   |                                                             |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD</b> | <b>PROCESO: DIRECCIÓN Y<br/>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b> |
|                                                                                   |                                                             | <b>CÓDIGO: FEDI003</b>                                 |
|                                                                                   |                                                             | <b>VERSIÓN Nro. 1</b>                                  |
|                                                                                   |                                                             | <b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE<br/>FEBRERO DE 2013</b>     |

|                                                                                      |                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PATRICIA INES DAZA SALAS</b><br>Jefe Oficina Administrativa y Financiera          |  |
| <b>RAFAEL FABIÁN CÓRDOBA CARMONA</b><br>Ingeniero Civil – Asesor Externo Personería. |  |

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                       | FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA                                                                                       | FIRMA                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proyectó:</b> (Aspectos Jurídicos)                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>ALFREDO YESID PEREZ ANGARITA</b><br>Abogado Contratista – Despacho Personería Municipal de Valledupar          |    |
| <b>Proyectó:</b> (Asuntos Técnicos y económicos)                                                                                                                                                                                                                                                | <b>RAFAEL FABIÁN CÓRDOBA CARMONA</b><br>Ingeniero Civil – Asesor Externo Personería.                              |    |
| <b>Revisó:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>ERIKA PATRICIA DUQUE VEGA</b><br>Abogada de Apoyo Despacho y Oficina Administrativa y Financiera (Contratista) |   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>ANGIE DANIELA CARDENAS REYES</b><br>Abogado Contratista – Gobierno Seguridad, Movilidad y Convivencia          |  |
| <b>Aprobó:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>MARLYN ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ</b><br>Asesora Jurídica – Despacho Personería Municipal (Contratista)          |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado, aprobado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Personera del Municipio de Valledupar |                                                                                                                   |                                                                                       |